MERCOSUR/GMC/RES Nº 52/97

REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LISTA POSITIVA DE RESINAS Y POLÍMEROS PARA ENVASES Y EQUIPAMIENTOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (RESOLUCIÓN GMC Nº 87/93).

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Resoluciones Nº 87/93 y 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 26/97 del SGT Nº 3 "Reglamentos Técnicos".

CONSIDERANDO:

Que los Estados Partes acordaron actualizar la Lista Positiva de resinas y polímeros para materiales plásticos en contacto con alimentos, con la inclusión de nuevas sustancias y efectuar correcciones a la Resolución GMC Nº 87/93.

Que lo acordado facilitará la comercialización de alimentos en el MERCOSUR

EL GRUPO MERCADO COMUN RESUELVE:

Art. 1. Aprobar las siguientes inclusiones y modificaciones en la Resolución GMC N° 87/93:

1. En el Anexo I (Parte A)

1. Donde dice:

"- Poliésteres: polímeros, inclusive resinas alquídicas, obtenidos por esterificación de uno o más ácidos orgánicos, mono o policarboxílicos, abajo mencionados, con uno o más alcoholes polivalentes, conjugados o no, reticulados (I I I) o no con estireno, alfa-metilestireno y monómeros vinílicos."

Debe decir:

"- Poliésteres: polímeros, inclusive resinas alquídicas, obtenidos por esterificación de uno o más ácidos orgánicos, mono o policarboxílicos o de los anhídridos, con uno o más alcoholes mono o polivalentes, conjugados o no, listados a continuación,

reticulados (I I I) o no con estireno, alfa-metilestireno y monómeros vinílicos."

Incluir bajo el subtítulo "Ácidos:"

- glutáricoláctico

Incluir el subtítulo, con las sustancias debajo listadas:

"Anhídridos:"

- acético
- azelaico
- ftálico
- maleico (3)
- piromelítico (34)
- sebácico
- succínico

2. Incluir bajo el título:

- "- Polímeros de dos o más de los siguientes compuestos:"
 - 1,9-decadieno
 - laurato de vinilo

2. En el Anexo I (Parte B)

En el título

"- Polímeros de dos o más de los siguientes compuestos:"

Eliminar:

- laurato de vinilo
- 3. En el Anexo II (Límites de composición y de migración específica):

Agregar:

(34) anhídrido piromelítico: LME = 0,05 mg/Kg (expresado como ácido piromelítico)

Art.2 Las autoridades competentes encargadas de adoptar las medidas necesarias para la implementación de la presente Resolución en los Estados Partes del MERCOSUR son:

Argentina: 1. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

1.1. Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación.

- 1.1.1.Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria . 1.1.2 Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)

- 2.Ministerio de Salud y Acción Social2.1 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica
- 2.1.1.Instituto Nacional de Alimentos

Brasil: Ministério da Saúde

Paraguay:

1.Ministerio de Industria y Comercio1.1.Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)

2. Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2.1. Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).

Uruguay: Ministerio de Salud Pública (MSP).

Art. 3. La presente Resolución entrará en vigencia el 1/III/98.

XXVIII GMC - Montevideo, 13/XII/97